

Expediente: **666/25**

Carátula: **LESCANO MERCEDES NOEMI C/ LUCENA MIGUEL ANGEL S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **09/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LUCENA, MIGUEL ANGEL-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 666/25



H20101486583

JUICIO: LESCANO MERCEDES NOEMI c/ LUCENA MIGUEL ANGEL s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 666/25

Concepción, 08 de septiembre de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

75AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédulas N° 2586/25 y N.° 2587/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 20/08/2025 a h 11:00 por la Sra. Mediadora Dra. **DE MARI MARCELA EUGENIA.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 20/08/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **MIGUEL ANGEL LUCENA, DNI N° 31.128.001, con domicilio sito en PJE. 25 DE MAYO - B° EVITA - AGUILARES.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descrita en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **MIGUEL ANGEL LUCENA, DNI N° 31.128.001, con domicilio sito en PJE. 25 DE MAYO - B° EVITA - AGUILARES, una multa de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 08/09/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.